JUSTIFICACIÓN DE MOTIVACIÓN PARA LA ADICIÓN EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 055-2026.

El Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, establece lo siguiente: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad".

A partir de la expedición de la Ley 1751 de 2015, por la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones, la salud de los ciudadanos está por encima de cualquier consideración, así todas las instituciones del sector tienen que ajustarse para cumplir con este derecho fundamental.

La E.S.E. Nuestra Señora de las Nieves, del Municipio de Los Santos, como ente descentralizado, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en la Constitución Nacional, garantizando la prestación adecuada, oportuna, continua y eficiente de los servicios de salud a los usuarios.

La función primordial de las Empresas Sociales del Estado radica en la atención de salud, en cumplimiento de los principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público de salud, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, entre otros, bajo la premisa de la garantía de la calidad del servicio y de su efectiva prestación.

En este contexto, la E.S.E. Nuestra Señora de las Nieves debe garantizar la continuidad de los servicios de salud, para lo cual requiere contar con los elementos necesarios para el funcionamiento de sus dependencias y, particularmente, con el suministro de combustible requerido para el funcionamiento de su parque automotor.

Es importante señalar que actualmente la E.S.E. Nuestra Señora de las Nieves del Municipio de Los Santos, Santander, tiene dentro de su inventario de bienes muebles Cuatro (04) vehículos tipo ambulancia, identificados con las placas ODS053, OSA990, OSU 046 y OJG254, los cuales son utilizados para la movilización y traslado de pacientes y/o usuarios del área rural, urbana y demás sectores donde se requiera la prestación del servicio.

La E.S.E. ha dado cumplimiento a la normatividad relacionada con la disponibilidad de transporte asistencial, por lo cual se hace necesario garantizar de manera permanente el suministro de combustible para el funcionamiento de las ambulancias, teniendo en cuenta que estos vehículos son indispensables para la prestación oportuna y continua de los servicios de salud.

Dirección: FCA EL RECUERDO - VRDA LAS DELICIAS
Teléfonos: 3209416767

En desarrollo de su misión institucional, la E.S.E. Nuestra Señora de las Nieves debe garantizar la prestación de los servicios médico-asistenciales de manera oportuna, eficiente y continua. Para ello, resulta necesario mantener el suministro de combustible tipo gasolina corriente y diésel (ACPM) destinado al funcionamiento de las tres (3) ambulancias que conforman el parque automotor de la entidad.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la continuidad del servicio, así como los principios de eficacia, economía, celeridad y planeación, la suscrita Supervisora del Contrato considera **necesario y conveniente prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Suministro No. 055-2026 por el término de dos (2) meses, hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2026**, con el fin de garantizar la continuidad del suministro de combustible requerido para el funcionamiento de las ambulancias de la E.S.E. Nuestra Señora de las Nieves.

La presente prórroga se realiza **únicamente en tiempo, sin que implique adición en valor al contrato**, manteniéndose las demás condiciones contractuales vigentes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA PRÓRROGA DEL CONTRATO

La Resolución No. 081 de febrero 24 de 2025, por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Nuestra Señora de las Nieves de Los Santos – Santander, señala:

ARTÍCULO 40. PRÓRROGAS CONTRACTUALES. Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el plazo del objeto contractual, previo concepto favorable y solicitud escrita del área gestora y/o del supervisor y/o del interventor, en la cual explique y justifique los motivos de la misma. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga, si es que se exigió el afianzamiento.

En atención a lo establecido en el artículo citado y teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la continuidad del suministro de combustible para las ambulancias de la E.S.E., se considera procedente la prórroga del plazo contractual por dos (2) meses, sin modificación del valor contractual.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO A PRORROGAR

OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS AMBULANCIAS DE LA E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES.

VALOR: No se realiza adición en valor. El valor contractual se mantiene sin modificación.

Dirección: FCA EL RECUERDO – VRDA LAS DELICIAS
www.eselasnieveslossantos.santander.gov.co
Teléfonos: 320 941 6767
320 834 5946

PLAZO DE EJECUCIÓN: Se prorroga el plazo de ejecución del Contrato de Suministro No. 055-2026 por el término de **dos (2) meses**, hasta el **treinta y uno (31) de octubre de 2026.**

PRÓRROGA DE LAS GARANTÍAS

El Contratista deberá efectuar la correspondiente prórroga de las garantías contractuales, en caso de que estas hayan sido exigidas, de conformidad con el nuevo plazo de ejecución del contrato.

Para el efecto, deberá realizarse la ampliación de la vigencia de la Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal No. 11-44-101278646 Anexo 0, expedida el 11 de febrero de 2026 por Seguros del Estado S.A, teniendo como beneficiaria a la E.S.E. Nuestra Señora de las Nieves, la cual deberá ser revisada y aprobada por la entidad.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Los Santos – Santander.

Los Santos, veintiocho (28) días del mes de Agosto de 2026

ERIKA LILIANA RONDON MENDOZA
Gerente - Supervisora del Contrato.

Proyectó y aprobó aspectos legales: GERMÁN YESID PEÑA RUEDA Asesor Jurídico (CPS nro. 001 DE 2026)

Dirección: FCA EL RECUERDO – VRDA LAS DELICIAS
Teléfonos: 320 941 6767